

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 568

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Página
Decreto número 19 de 1930, de 31 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos...	19863
Decreto número 21 de 1930, de 10 de Febrero, por el cual se honra la memoria de don Carlos J. Jaramillo...	19863
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 17, de 29 de Enero de 1930...	19863
Resolución número 20, de 4 de Febrero de 1930...	19863

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Página
Resolución número 10, de 10 de Enero de 1930...	19864
Resolución número 11, de 10 de Enero de 1930...	19864

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Página
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica...	19864
Solicitud de registro de marca de fábrica...	19864
Solicitud de registro de rótulo comercial...	19864

PROVINCIA DEL DARIÉN

	Página
FISCALÍA DEL CIRCUITO	
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Fiscalía del Circuito, el día 21 de Noviembre de 1929...	19864
Avances Oficiales	19865
Edictos	19865

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 19 DE 1930

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Isabel vda. de Contreras, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Alto Lino, en reemplazo de Elida E. Guevara, quien ha sido trasladada a otro puesto.

A Ana Teresa Arosemena, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de la señora Colombia de Primula.

A Manuela Alvarado, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Soná.

A Francisco Victoria, Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Carlos Caballero.

A Jorge Pérez, Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Catalino Graef.

A Jacinto R. Valdés, Mensajero de 7ª clase de la Oficina de Olá, en reemplazo de Reinaldo Castillo.

A Blas Carrasco, Guardalínea, de 5ª clase en el trayecto de Tonosí a Búcaro, en reemplazo de Andrés Meléndez.

A Tomás José Palacio, Guardalínea de 6ª clase en el trayecto de Remedios al Puerto de Remedios.

A Juan B. Ruiz, se le traslada del puesto de telegrafista Ayudante de 2ª clase de oficina Central de Panamá al de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Puerto Armuelles, con 1ª categoría.

A Elida E. Guevara, se le traslada del puesto de Telefonista de primera clase administradora subalterna de correos de la Oficina de Alto Lino al de Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Boca Chica, en reemplazo de Ernestina Albarraçin, quien renunció el cargo.

A Melania Pasco, se le traslada del puesto de Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Concepción al de Ayudante de la Oficina de David, con la misma categoría que hoy tiene.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 21 DE 1930

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se honra la memoria de don Carlos J. Jaramillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en esta ciudad don Carlos J. Jaramillo, quien por más de veinte años continuados prestó al país valiosísimos servicios en el ramo de correos y telégrafos;

Que es deber de los pueblos agradecer honrar la memoria de sus buenos y abnegados servidores,

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta el fallecimiento del señor Carlos J. Jaramillo como desgracia nacional.

Artículo 2º La bandera nacional permanecerá izada a media asta en las oficinas del ramo de correos y telégrafos durante tres días, en señal de duelo, y se dispone que la Nación se haga cargo de los funerales del señor Jaramillo.

Artículo 3º Copia de este Decreto, con nota de estilo, se enviará a los deudos del difunto.

Publíquese en la GACETA OFICIAL en columnas enlutadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 29 de Enero de 1930.

El Concejo de La Chorrera expidió, el Acuerdo número 8 de 1929, por el cual se establece un cánón de arrendamiento sobre la ocupación de lotes urbanos dentro del área de la población cabecera de ese Distrito, que ha sido remitido a este Despacho para los efectos del artículo 748 del Código Administrativo.

En informe rendido por el Jefe del Registro Público consta que el Municipio de La Chorrera tiene título de propiedad inscrito sobre el glebo de terreno a que alude el Acuerdo arriba citado. No obstante se observa que las disposiciones reglamentarias del mismo se fundan en lo dispuesto en el artículo 745 de la Ley nombrada ex-certa, según se desprende de la circunstancia de que el Concejo lo haya remitido aquí para su aprobación por el Poder Ejecutivo y como tenía que ser, dado el origen del derecho del Distrito de La Chorrera sobre el área de su población capital. Ahora bien, el citado artículo 745 del Código Administrativo faculta a los Concejos para reglamentar "la adjudicación de lotes dentro del área de las poblaciones para las construcciones de casas, patios y demás accesorios de

éstas". Y según se deduce con toda claridad de lo estatuido en el artículo 747 del Código tantas veces expresado, esas adjudicaciones deben ser primero provisionales, hasta tanto se ocupen los lotes con construcciones urbanas, y apenas verificado esto, "es obligatoria la expedición del título definitivo de propiedad", lo que es incompatible con la celebración de simples contratos de arrendamiento con las personas que en alguna forma ocupen los lotes con construcciones urbanas, mayormente si se trata de quienes eran ocupantes cuando entró a regir la Ley 20 de 1913 o de los sucesores éstos, los derechos de los cuales tan poco son tenidos en cuenta por el Acuerdo que se analiza.

Por las solas consideraciones que anteceden se ve que se trata de un Acuerdo contrario a la Ley, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Improbó por ilegal e inconstituyente a los intereses de los asociados. Por consiguiente, no es válido el expresado Acuerdo en conformidad con el artículo 748 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 4 de Febrero de 1930.

El señor Ramón A. Sánchez, cónyuge de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Club Panamá", fundada en esta misma localidad, solicita al Poder Ejecutivo, en memorial del 10 de Enero último, que reconozca la existencia de esta entidad como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

Acompaña a esta petición auténtica del acta de fundación como de los estatutos respectivos, documentos que se han encontrado correctos y en que consta que la agrupación en referencia ha sido debidamente constituida, que principalmente es una corporación de interés privado y que se han cumplido las demás formalidades legales.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución y los artículos 64 y 65 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada "Club Panamá", radicada en esta capital, como persona jurídica y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Departamento,

JOSE C. DE OBALDIA.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NUMERO 10

publica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 10. Panamá, Enero 10 de 1930.

El señor Manuel Alcázar se ha dirigido a este Despacho para solicitar se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Alcázar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, el Río Tuira;
Sur, lotes desocupados;
Este, el Río Tuira;
Oeste, casa de Juan N. Alvarado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 11. Panamá, Enero 10 de 1930.

El señor Luis Bethancourt se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis Bethancourt el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 9 de fondo, alindado así:

Norte, Calle Segunda y casa de Cortobalino Murillo;

Sur, casa de Clodomiro Vásquez;
Este, casa de Pantaleón Murillo;
Oeste, casa de Quintina Reyna.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la "Technicolor Motion Picture Corporation", corporación del Estado de Maine, domiciliada en la Avenida Brookline, N° 120, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

TECHNICOLOR

Efectos que ampara: películas cinematográficas.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto; constancia de que el registro de la marca en referencia ha sido solicitado por la "Technicolor Motion Picture Corporation" en los Estados Unidos de América, y todos los demás requisitos legales del caso. Oportunamente presentaré el certificado de registro de la marca cuando dicho certificado haya sido expedido por las autoridades competentes de los Estados Unidos

Panamá, Enero 23 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 29 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259,583 a favor de la "Orange Crush Company", corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la calle West Superior N° 324, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en una figura que representa un hombre formada caprichosamente. Los brazos de dicha figura forman una tenaza apachurrando una naranja de la que sale el jugo. Esta figura se conoce generalmente por el nombre "CRUSHY". En la parte superior de la figura se lee "HERE'S HOW".



Efectos que ampara: bebidas no alcohólicas, no cereales y sin malta vendidas como bebidas refrescantes ("soft drinks"), y siropes, compuestos, sabores y concentrados para producirlos.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Enero 23 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 29 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de rótulo comercial.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Nosotros Laureano Llauro Jorret y Salvio Llauro Jorret, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad denominada "Llauro Hermanos y Compañía Limitada", domiciliada en Panamá, ocurrimos al Poder Ejecutivo por el digno cargo de usted, se ordene el registro del nombre comercial

Mueblería Española

que es el título que usa la sociedad expresada, para distinguir el establecimiento de comercio de su propiedad que se dedica a la compra, venta y fabricación de muebles, y a la venta de cualesquiera otros objetos.

Este nombre podrá usarlo la Compañía en los papeles y sobres, de correspondencia, papeles o cartelones de anuncios, y en cualquiera otra parte que la sociedad que representamos crea conveniente, sin alterar su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompañamos: Comprobante de pago de los derechos fiscales, tanto de registro como de publicación, un clisé y cuatro marbetes del nombre comercial, cuyo registro solicitamos a favor de la compañía que representamos.

Laureano Llauro.

Salvio Llauro.

Panamá, 3 de Enero de 1930.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 4 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

PROVINCIA DEL DARIEN

FISCALIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Fiscalía del Circuito, el día 21 de Noviembre de 1929.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, a las 9 a. m. del día 21 de Noviembre de mil novecientos veintinueve, se trasladó el señor Gobernador en asocio del suscrito Secretario, a la Oficina de la Fiscalía del Circuito Judicial, con el fin de practicar visita a ésta. Estaba presente el señor don Pedro Marmolejo, persona que desempeña las funciones de Fiscal, y quien al momento puso a disposición la oficina, para el efecto de dar cumplimiento a la visita la cual tomó el curso siguiente:

Fue examinado inmediatamente el mobiliario, encontrándose los muebles que a continuación se expresan:

- 1 Escritorio de tres gabinetes, madera de caoba y en buen estado.
- 1 Silla giratoria de caoba.
- 3 Sillas paradas de caoba.
- 1 Máquina de escribir Underwood.
- 1 Mesita de la máquina de escribir.
- 1 Tanque para depositar agua.

Libros de Consultas

1 Código Administrativo edición vieja a la rústica.

1 Código Judicial, edición vieja a la rústica.

1 Código Penal, (Ley 6ª 17 de Noviembre de 1922) a la rústica en completo mal estado.

1 Código Civil, edición vieja, a la rústica.

Código Penal y de Minas, edición de 1917 a la rústica.

1 Código de Comercio edición de 1917, a la rústica.

Leyes expedidas por la Asamblea

Nacional de Panamá en sus sesiones de 1918 y 1919.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá en las sesiones ordinarias y extraordinarias de 1924 y 1925.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de 1926 y 1927.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de 1928.

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas.

Leyes expedidas por la Convención Constitucional de la República de Panamá en 1904.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá, en sus sesiones de 1906 y 1907.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá, en sus sesiones de 1910 y 1911.

Leyes expedidas por la Asamblea Nacional de Panamá, en sus sesiones de 1920.

Constitución de la República de Panamá.

1 Diccionario de la lengua castellana, pequeño ilustrado.

Útiles de escritorio.

- 1 Tintero doble.
- 1 Bulto.
- 4 Pisa papeles.
- 1 Sello de caucho.
- 1 Almohadilla.
- 1 Plumero.
- 6 Tablillas archivadoras.

1 Cuarto de resma de papel timbrado para correspondencia.

Media resma papel timbrado para vistas fiscales.

Medio frasco de tinta azul.

- 1 gruesa de clips Niágara.
- 50 Sobres de oficios timbrados.
- Media botella de bencina.
- 1 Potecito de aceite tres en uno.

Para el debido funcionamiento de la oficina manifestó el señor Fiscal necesitar lo que a continuación se inserta:

- 1 Estante de regular tamaño.
- 1 Código Judicial última edición.
- Media resma de papel corto para copias.
- 3 Cintas de máquina de escribir.
- 1 Una mesa de 40 pulgadas de largo, por 30 de ancho.

Previo requerimiento del señor Gobernador al respecto, el señor Fiscal informo haber verificado los siguientes trabajos en su Despacho: Ha expedido 25 vistas, en el presente año; ha dirigido 156 notas en el presente año a diversos empleados públicos.

Ha instaurado dos demandas, ante el señor Juez, así: Una sobre nulidad de un Acuerdo expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Chepigana y otra sobre reivindicación de los terrenos denominados "Mascareño e Iglesias", de conformidad con lo resuelto por el Ejecutivo.

El señor Gobernador llamó la atención al señor Fiscal acerca del porqué se halla su oficina establecida en un local enteramente reducido, no obstante que el Gobierno está pagando la suma de siete balboas con cincuenta centésimos, por arrendamiento, y que por consiguiente éste debe ser de mayor capacidad que el ocupado para que guarde relación con el pago. De esta manera además de darle a la oficina el aspecto que le corresponde, de mayor respeto y seriedad, sería enteramente higiénico. Al contenido de lo anterior, expuso el señor Fiscal:

Que al encargarse el señor Juez actual, del Juzgado como aún no tenía casa adonde alojarse le facilité para él y su Biblioteca mientras conseguía su habitación, la mayor parte del local de la Fiscalía pero al conseguir su casa habitación con permiso de él, el señor Juan B. Cervera, Secretario del Juez, se instaló a vivir allí hasta hace pocos días que desocupó ese local y se trasladó a otra habitación. Como éste no me entregó a mí la llave, pido al señor Gobernador se sirva ordenar la entrega de esa parte del local para trabajar allí con más descanso y amplitud, ya que en la parte ocupada durante las horas de la tarde, el sol es insoportable, pues penetra hasta el interior de la oficina.

Así terminó la presente diligencia, de la cual se extiende ésta acta, que se firma para constancia.

El Gobernador,

BARTOLOME PEÑA.

El Fiscal,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25

PROPIO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años,

más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M. RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—15

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la pulpa izquierda así:



Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIóGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanco, oji negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo de cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y te-

niendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así:

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabiscada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hocoso y la primera herrada así (.....) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (.....) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erards.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos anunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserio de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos en hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán ematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*...

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FARRERA.

El Secretario,

José Erards.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hocoso como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse pasando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FARRERA.

El Secretario,

José Erards.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarado vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanqueño y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de

este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositadas dos novillas mostrencas, sin dueño conocido, desde hace unos ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con unos huecos en una oreja, arpon y con corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se les conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quiño de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color hasco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dada a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color hocoso, de regular tamaño y marcado

a fuego así: (....) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (....) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco más o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el Llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulero y marcado a fuego en la paupa del lado de montar así:

(....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2746-B